CONTRATO No. 4143.010.26.1.642.2021

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CC. 16.686.009 de Cali – Valle del Cauca
PROVEEDOR:	AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL S.A.S. NIT 900759272
OBJETO:	SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, BIENES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID -19, EN EL MARCO DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI - FICHA EBI 26003088 VIGENCIA 2021
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de NOVECIENTOS CUARENTA MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 940.984.288) pesos M/CTE , IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y costos directos e indirectos, nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Entre los suscritos WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.686.009 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.5416 de fecha 27 de julio de 2020, acta de posesión No. 0426 del 31 de julio de 2020, debidamente autorizado para suscribir el presente documento mediante Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

EDUCACIÓN de una parte y por la otra parte AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL S.A.S. con Nit: 900759272, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.394.625 de Palmira- Valle del Cauca, quien para los efectos del presente acto se denominará CONTRATISTA -AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL S.A.S., hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4143.010.32.607.2021, bajo la modalidad de urgencia manifiesta y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio, y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
 El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional a causa de la pandemia por Coronavirus – Covid 19, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali ha desplegado las acciones necesarias para una oportuna prestación del servicio público educativo; para ello ha dado aplicación a los lineamientos impartidos tanto por el Ministerio de Salud y Protección Social como por el Ministerio de Educación Nacional para la adopción de los protocolos de bioseguridad que permitan un regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad de la comunidad educativa del distrito bajo un esquema de alternancia.
 Situación que contribuye a garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia, bajo condiciones que aseguren un ambiente tanto seguro como salubre, que contribuya a proteger la salud y la vida de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la consecución de aquellos insumos, bienes y elementos de protección personal necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos del Covid -19 en el marco del Plan de Alternancia Educativa para las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali para la vigencia 2021 que no se encuentran disponibles en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia Covid 19 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, ID PAA 8662.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

4. Que ante el contexto generado por la pandemia a causa del virus Covid -19, dentro de los procesos de planeación contractual para la vigencia 2021, la Secretaría de Educación inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, la ficha EBI No. 26003088 "MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN PARA LAS IEO DE SANTIAGO DE CALI"

5. Que para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación buscó la manera más eficiente de contar con los insumos, bienes y elementos de protección personal necesarios para la adopción y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en las Instituciones Educativas Oficiales del distrito.
 Encontrando que la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME por parte del Ministerio de Educación Nacional para que la Secretaría de Educación Distrital en su calidad de Entidad Territorial Certificada en Educación financie el plan de alternancia educativa en el Distrito, se dio posterior al cierre financiero del ente territorial, situación que impidió la estructuración de un proceso público oportunamente.
 Que atendiendo a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la Secretaría de Educación Distrital procedió a validar en el Instrumento de Agregación de Demanda -IAD- Emergencia Covid-19 cada uno de los insumos, bienes y elementos de bioseguridad requeridos para proceder a su compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-.
 Que una vez efectuada la validación correspondiente se evidenció que en el catálogo en mención sólo están disponibles siete (7), de los diecinueve (19) insumos requeridos, situación que obliga a la entidad territorial a realizar las acciones jurídicas y administrativas necesarias encaminadas a garantizar la salud y vida de la comunidad educativa en el retorno gradual en alternancia a las Instituciones Educativas Oficiales en el Distrito de Santiago de Cali.
 Que en atención a ello, y en virtud a las facultades otorgadas mediante el Decreto 4112.010.20.0008 del 16 de enero de 2021, se hace necesario contratar de manera directa el suministro de los restantes doce (12) insumos, bienes y elementos de protección personal necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos del Covid -19, en el marco del Plan de Alternancia Educativa para las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.
 Que para tal fin, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Secretaría de Educación Distrital procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal a del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, compilados a su vez en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2.

6. Que el presente proceso contractual está soportado dentro de la declaratoria de urgencia manifiesta (Decreto 4112.010.20.0008 del 16 de enero de 2021) decretada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

para el Distrito de Santiago de Cali en el marco de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia por Covid-19.

7. Que la Secretaría de Educación Distrital, para el compromiso derivado del presente contrato, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, CDP Número: 3500150635, con fecha de expedición: 29-01-2021 y un valor de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.900.000.000)

8. Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación mediante Resolución 4143. 010.21.0.00741 del dieciséis (16) de febrero de 2021 expuso las consideraciones que justifican la elección de la modalidad de selección de contratación directa y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, garantizando la observación de los principios de la Contratación Estatal.

9. Que en cumplimiento del procedimiento contractual para el suministro de los insumos, bienes y elementos de protección personal necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos del Covid -19, en el marco del Plan de Alternancia Educativa para las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, el contratista AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL S.A.S. presentó oferta para suministrar los insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos, conforme a la carta de aceptación de la propuesta del contrato de suministro bajo la figura de urgencia manifiesta que hace parte integral del presente contrato.

10. Que el contratista cuenta con la experiencia y la idoneidad técnica, administrativa y financiera que le permite ejecutar el presente contrato, teniendo en cuenta la verificación que para tal efecto realizó la entidad territorial.

11. Que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali cuenta con la competencia e idoneidad institucional en materia de organización de la prestación del servicio educativo, en observancia a los principios de economía, celeridad y eficiencia de la función administrativa, señalados en el artículo 209 constitucional, en la Ley 489 de 1998 y en la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es el Suministro de los insumos, bienes y elementos de protección personal necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos del Covid -19, en el marco del Plan de Alternancia Educativa para las Instituciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

educativas Oficiales de Santiago de Cali. FICHA EBI No. 26003088 - Vigencia 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre el cual se ejercerá la adquisición de elementos, el alcance del objeto contractual a desarrollar consiste en realizar el suministro de los insumos, bienes y elementos de protección personal necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos del Covid -19, en el marco del Plan de Alternancia Educativa para las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali (urbanas y rurales) para la vigencia 2021, que no se encuentran disponibles en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia Covid 19 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. El suministro de los insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades exigidas en el Anexo Técnico No 01 “Factor de Ponderación Elementos de Bioseguridad”

2. Suministrar los insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos por la Secretaría de Educación, con las características y en las cantidades descritas a continuación:

ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
DISPENSADOR DE JABÓN DE PARED PLÁSTICO, CAPACIDAD 500 ML, VÁLVULA ANTI-GOTEO, COLOR BLANCO, INCLUYE INSTALACIÓN	4.000	UNIDAD
DISPENSADOR DE TOALLAS DE PAPEL.	3.000	UNIDAD
SEÑALÉTICA PROTOCOLO LAVADO DE MANOS, MEDIDAS 45 LARGO x 30 ANCHO	2.600	UNIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

SEÑALÉTICA USO DE TAPABOCAS, MEDIDAS 45 LARGO x 30 ANCHO	3.000	UNIDAD
SEÑALÉTICA DISTANCIAMIENTO, MEDIDAS 45 LARGO x 30 ANCHO	3.000	UNIDAD
SEÑALETICA MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD (DISTANCIAMIENTO, LAVASE LAS MANOS REGULARMENTE, MANTENGA UNA DISTANCIA AL MENOS DE 2 MTS , EVITE TOCARSE LA CARA, EVITE EL CONTACTO, QUEDESE EN CASA SI ESTA ENFERMO), MEDIDAS (50 ANCHO X 30)	600	UNIDAD
RECIPIENTES CON DISPENSADOR DE 1000 ML PARA ALCOHOL ANTISÉPTICO	3.000	UNIDAD
RECIPIENTES CON DISPENSADOR DE 1000 ML PARA GEL ANTIBACTERIAL	3.000	UNIDAD
PUNTO ECOLÓGICO CONFORMADO POR 3 CONTENEDORES DE COLORES BLANCO, NEGRO Y VERDE CON TAPA DE VAIVEN, SOPORTE Y SEÑALETICA QUE IDENTIFIQUE CADA RECIPIENTE QUE FACILITE LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, MEDIDAS DE CADA RECIPIENTE, ALTO 97 CM x LARGO 68 CM x 58 CM ANCHO, 121 LITROS	550	UNIDAD
ROLLO DE BOLSA INDUSTRIAL PARA BASURA NEGRA X 10 UNIDADES, PLÁSTICA MEDIDAS 80CM x 120CM CALIBRE ESTANDAR O COMERCIAL	2.000	ROLLO
ROLLO DE BOLSA INDUSTRIAL PARA BASURA BLANCA X 10 UNIDADES, PLÁSTICA MEDIDAS 80CM x 120CM CALIBRE ESTANDAR O COMERCIAL	2.000	ROLLO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

ROLLO DE BOLSA INDUSTRIAL PARA BASURA VERDE X 10 UNIDADES, PLÁSTICA MEDIDAS 80CM x 120CM CALIBRE ESTANDAR O COMERCIAL	2.000	ROLLO

Información concordante con el Anexo Técnico No 01 "Factor de Ponderación Elementos de Bioseguridad"

3. Entregar en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales (urbanas y rurales) de Santiago de Cali cada uno de los insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos para para prevenir, contener y mitigar los efectos del Covid -19, en el marco del Plan de Alternancia Educativa.

4. Dicha entrega obedecerá a la distribución geográfica y por cantidades prevista en el Anexo Técnico No. 02 "Distribución Requerida para los insumos, bienes y elementos de protección personal en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali".

Parágrafo 1: Durante la ejecución del contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá redistribuir las cantidades requeridas por Institución, de acuerdo a las variaciones que se puedan presentar de conformidad con la evolución de la actividad escolar bajo el modelo de alternancia educativa.

1. Coordinar con el equipo de supervición del Contrato las actividades necesarias para las entregas correspondientes a la fase de ejecución contractual en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales (urbanas y rurales) de Santiago de Cali -donde se realizará el suministro de los insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos-

5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 940.984.288) incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y costos directos e indirectos, nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

disponibilidad presupuestal No. Número: 3500150635, con fecha de expedición: 29-01-2021 y un valor de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.900.000.000).

Valor total del contrato $940.984.288. Base de liquidación $ 860.995.200, Valor IVA $ 79.989.088.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de manera proporcional a la entrega de los insumos, bienes y elementos de protección personal acordados para cada entrega.

Los pagos se realizarán en las fechas programadas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación por parte del supervisor de la ejecución satisfactoria del objeto contractual.
2. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Acta de recibo parcial y/o final firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
4. La constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección 4143.010.32.607.2021, entiéndase: i) Resolución No. 4143.010.21.0.00741 del 16 de febrero de 2021, ii) Anexo Técnico No 1 “Factor de Ponderación de los Elementos de Bioseguridad”, iii) Anexo Técnico No 2 “Distribución Requerida para los insumos, bienes y elementos de protección personal en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali”, iv) Anexo Técnico No. 3 “Descripción Del Objeto, Alcance y Elementos del Contrato a Celebrar”, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el plazo establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la el inicio de la etapa de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías a que haya lugar y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación de conformidad a la distribución geográfica y por cantidades prevista en el Anexo Técnico No. 02 “Distribución Requerida para los insumos, bienes y elementos de protección personal en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir oportunamente atención y respuesta a los requerimientos u observaciones que puedan devenir en atención a las condiciones o características del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, a:

1. Suministrar los elementos insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos según las especificaciones técnicas que se describen para cada artículo en el Anexo Técnico No. 01 “Factores de ponderación para artículos de bioseguridad” y en el mismo contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

2. Cumplir el contrato de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 01 "Factor de Ponderación para Artículos de Bioseguridad" y el Anexo Técnico No. 02 "Descripción del Objeto, Alcance y Elementos del Contrato a Celebrar", bajo pleno cumplimiento de las especificaciones y cantidades requeridas.
3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidas en en el Anexo Técnico No. 01 "Factor de Ponderación para Artículos de Bioseguridad" y el Anexo Técnico No. 02 "Descripción del Objeto, Alcance y Elementos del Contrato a Celebrar".
4. Acatar y responder oportunamente y de fondo los requerimientos escritos que haga el supervisor del contrato en los términos establecidos.
5. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos de transporte de los insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos en cada una de las sedes principales de las Instituciones Educativas Oficiales urbanas y rurales de Santiago de Cali.
7. Cumplir -de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002- con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF. De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
8. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
9. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, entendiendo que no puede reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.
10. Obrar con lealtad y buena fe en en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
11. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
12. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato.
13. Mantener libre al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
14. Asumir durante la ejecución del contrato, a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

16. No ceder a título alguno, el presente contrato,mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Secretaría de Educación distrital de Santiago Cali.
17. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.
18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que en el marco legal aplicable garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos estipulados en el Anexo Técnico No. 01"Factor de Ponderación para Artículos de Bioseguridad" y el Anexo Técnico No. 02 "Descripción del Objeto, Alcance y Elementos del Contrato a Celebrar".
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Suscribir oportunamente cada etapa requerida dentro del proceso contractual en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
4. Suscribir oportunamente el Acta de liquidación del Contrato y modificaciones si las hubiera.
5. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y en estricta observancia de las obligaciones definidas en el presente proceso.
6. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Distrital defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
7. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para cumplir con el objeto del contrato.
8. Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, debe consignar los respectivos pagos.
9. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones económicas e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del presente contrato.
10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, en la Ley 828 de 2003 y en las otras normas vigentes sobre la materia, que entre otras cosas, ordenan que el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de las contribuciones al Sistema Integral en Seguridad Social, así como de los Aportes Parafiscales, a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo. Sobre lo cual, el supervisor del contrato debe solicitar cualquier soporte o información que considere pertinente.
11. Acreditar de conformidad a la exigencia legal según su condición de persona jurídica, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso.

12. Cumplir totalmente con lo dispuesto en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008, "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.
13. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa y oportuna los requerimientos de la Secretaría de Educación Distrital, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
14. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor, cuando no se cumpla con las características, condiciones y especificaciones del contrato.
15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación Distrital de manera eficaz y oportuna de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
16. Colaborar con la Secretaría de Educación Distrital en cualquier requerimiento que ella haga.
17. Dar a conocer a la Secretaría de Educación Distrital cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
18. Comunicar a la Secretaría de Educación Distrital cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar el objeto o la ejecución del contrato.
19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, a través del servidor público responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Cumplir con los demás compromisos y obligaciones que le sean atribuidas y que de conformidad al objeto y alcance del contrato se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con una ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.
Parágrafo: En caso que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derechos el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo a las normas aplicables y estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Educación estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago de Cali podrá imponer al contratista mediante acto administrativo debidamente motivado multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, los cuales el contratista autoriza se liquiden y cobren de los saldos pendientes a su favor.
Parágrafo I. La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80.
Parágrafo II: LA imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniario de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL, en su calidad de contratista deberá pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.
Parágrafo. El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en el que se encuentre vigente para ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación con ocasión del presente contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista se obliga a constituir por su cuenta y costo una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación con NIT 890399011-3 que cubra los riesgos de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento: Mediante el cual se ampara el cumplimiento	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el contratista.		
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.
Calidad del los insumos y bienes entregados	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	Por una cuantía de 200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.
El Contratista debe presentar dentro del siguiente día hábil a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación celebra este contrato en consideración del Contratista y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad de las obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

En el caso que se llegara a ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato, esta figura no podrá causar ningún costo adicional para el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y en la ley. El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. De lo contrario se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Nombre: WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 4 Norte # 13 N - 39 Correo electrónico: william.rodriguez@cali.gov.co	AS Distribución Institucional S.A.S. Nombre: GUSTAVO SÁNCHEZ ARENAS Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 29 # 5-40 Teléfono: (2) 3827649 Correo electrónico: gustavo.sanchez@asdistribucion.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, estarán a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación. Quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y especialmente:

1. Estudiar detalladamente las condiciones contractuales pactadas, de acuerdo a la normatividad aplicable para la modalidad de selección escogida y la causal invocada.
2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectar el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
3. Conocer las especificaciones técnicas de los insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos dentro del contrato.
4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.
5. Verificar la calidad de los insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos en virtud del contrato.
6. Velar y verificar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para lo que corresponde a la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista. Velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico No. 01 "Factor de Ponderación para Artículos de Bioseguridad", elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
7. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el contratista.
9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del mismo.
11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoría con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

12. Efectuar el control de calidad de los insumos, bienes y elementos de protección personal requeridos, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato.
14. En caso de presentarse algún tipo de incumplimiento por parte del contratista, elaborar la documentación pertinente con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
15. Elaborar el informe final del contrato teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
16. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. Reportar de manera inmediata al proceso de Gestión Contractual, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Decreto 4112.010.20.0008 del 16 de enero de 2021, 2. Resolución 4143.010.21. del 16 de febrero de 2021,3. Ficha EBI 26003088 Vigencia 2021 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500150635, con fecha de expedición: 29-01-2021, 5. Oferta Presentada por el contratista bajo la declaratoria de urgencia manifiesta, 6.Carta de aceptación de la oferta bajo la declaratoria de urgencia manifiesta. 7. Designación de Equipo Estructurador del Proceso Contractual. 8. Anexo Técnico No. 01 "Factor de Ponderación para Artículos de Bioseguridad", 9. Anexo Técnico No. 02 "Distribución Requerida para los insumos, bienes y elementos de protección personal en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali", 10. Anexo Técnico No. 03 "Descripción del Objeto, Alcance y Elementos del Contrato a Celebrar". 11. Certificado de Existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, 12. Copia de la cédula del representante legal, 13. Registro Único Tributario – RUT. Debidamente actualizado, 14. Copia libreta militar del representante legal, 15. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales del representante legal. Expedido por la Policía Nacional. Con vigencia no superior a 30 días, 16. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas (Código Nacional de Policía) del representante legal. Expedido por la Policía Nacional. Con vigencia no superior a 30 días. 17. Certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y persona jurídica. Expedidos por la Procuraduría General de la Nación. Con vigencia no superior a 30 días. 18. Certificados de antecedentes fiscales del representante legal y persona jurídica. Expedidos por la Contraloría General de la Nación. Con vigencia no superior a 30 días. 19. Declaración en la que el representante legal, manifieste que no se encuentran ni el ni la persona jurídica a la cual representa incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

contratar con entidades estatales. 20. Declaración sobre el pago de aportes a seguridad social. 21. Constancia actualizada del pago al Sistema General de Seguridad Social (certificado de pago o copia de la planilla de aportes a Salud, Pensión, ARL, Aportes Parafiscales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, según corresponda) o certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda). 22. Certificado Cuenta Bancaria, 23. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción. 24. Certificaciones de acreditación de experiencia. 25. Garantías. 26. Aprobación de Garantías. 27. Condiciones generales del contrato electrónico (Secop II). 28. Registro Presupuestal de Compromiso. 29. Los informes periódicos que apruebe el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. 30. Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual. 31. Los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal, b) La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y c) La aprobación de la póliza con las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y de lo estipulado en la Circular Externa No. 02 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. Este contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días de febrero de 2021.

EL CONTRATANTE,

Firmado Electrónicamente

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Educación

EL PROVEEDOR,

Firmado Electrónicamente

GUSTAVO SÁNCHEZ ARENAS
C.C. No. 6.394.625 de Palmira- Valle del Cauca
Representante Legal
AS DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL S.A.S.
NIT 900759272

Proyectó: Lina Ginnery Campo García – Profesional Universitario
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario
Yeison Rueda Maturana – Profesional Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner